

PROCESO DE REASIGNACIÓN DOCENTE 2025 INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR

R.V.M. N° 042-2022-MINEDU / R.V.M. N° 054-2025-MINEDU

PRECISIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES

Según lo establecido en la RVM N° 042-2022-MINEDU y sus modificatorias:

7.3.1. POSTULANTES

- Los profesores, a petición de parte, pueden presentar su solicitud en una (1) o más DRE o UGEL de destino, según corresponda (...)
- Los profesores designados del área de desempeño laboral de gestión institucional, no podrán participar del proceso de reasignación en el año previo a su evaluación de desempeño.
- El postulante debe señalar la causal y etapa a la que está solicitando participar.
- La adjudicación por reasignación solo procede en una plaza vacante; en caso el postulante haya presentado su solicitud en dos (2) o más DRE o UGEL, se considera válida la primera adjudicación que se realiza.
- El postulante que no indique una causal, pero los documentos adjuntos evidencian que se trata de la causal de unidad familiar, será considerado en dicha causal. No obstante, si el postulante no señala ninguna causal ni adjunta otros documentos además del informe escalafonario de reasignación, el comité deberá considerarlo en la causal de interés personal.

(RVM N° 054-2025-MINEDU)

13.19. El proceso de reasignación por las causales de interés personal y unidad familiar de plazas vacantes en **Colegios Militares (unidades ejecutoras)**, estarán a cargo del Comité de Reasignación de la UGEL donde se encuentra ubicada geográficamente la institución educativa militar.

El postulante deberá indicar la Unidad Ejecutora a la que está postulando (**UGEL 03 TNO o COLEGIO MILITAR RAMÓN CASTILLA**), entendiendo que para cada Unidad Ejecutora se presente 01 expediente.

REQUISITOS POR INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR

- a) El profesor para reasignarse por la causal de interés personal debe acreditar mínimo tres (3) años de servicio como profesor nombrado con servicios oficiales efectivos; mientras que, por la causal de unidad familiar debe acreditar como mínimo un (1) año de servicio como profesor nombrado con servicios oficiales efectivos.
- b) Haber aprobado la última evaluación de desempeño docente.
- c) Adjuntar informe escalafonario para reasignación, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días calendarios, a la fecha de ingreso del expediente para reasignación.
- d) Presentar para ambas causales el **Anexo 02**, debidamente llenado con firma y huella dactilar por parte del postulante.
- e) Adicionalmente, para la reasignación por **UNIDAD FAMILIAR** se debe presentar:

Documento que acrediten las relaciones de parentesco en la causal UNIDAD FAMILIAR

➤ **Por cónyuge o concubino legalmente reconocido**

- Acta de matrimonio en el caso de cónyuge, o
- Resolución judicial en el caso de concubinato o escritura pública en caso de unión de hecho.

➤ **Hijos menores de edad**

- Copia del acta de nacimiento o DNI del hijo menor de edad

➤ **Hijos mayores de edad con discapacidad.**

- Copia del acta de nacimiento o DNI del hijo;
- Copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, la Resolución de Discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

➤ **Padres mayores a 60 años**

- Copia del acta de nacimiento del profesor postulante al proceso de reasignación.

➤ **Padres menores de 60 años de edad con discapacidad.**

- Copia del acta de nacimiento del profesor postulante al proceso de reasignación
- Copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, la Resolución de Discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

Documento que acredite el lugar de residencia del familiar y del postulante

- Declaración Jurada suscrita por el familiar directo que reside en la jurisdicción de la entidad de destino en donde solicitará la reasignación.
- En caso, se acredite el vínculo con menores de edad, o mayores de edad con discapacidad la Declaración Jurada domiciliaria deberá estar suscrita por su representante legal.
- Declaración jurada del postulante de la residencia en el lugar de destino.

NOTA: ambas declaraciones deben estar debidamente llenadas, legibles, firmadas y con huella; de no presentar alguna de éstas quedara descalificado)

IMPORTANTE

Modificaciones establecidas en la RVM N° 054-2025-MINEDU

SOBRE LA ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA

(...)

- 8.3. La adjudicación se realiza considerando como prelación la reasignación por la causal de unidad familiar previa a la causal de interés personal, dejando constancia en el libro de actas del comité.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 13.7. Las plazas otorgadas por el Minedu a las II.EE., señaladas en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Centros de Acción Conjunta Iglesia Católica – Estado Peruano, aprobado por la Resolución Ministerial N° 483-89-ED, son cubiertas necesariamente a propuesta de sus directores o promotores de dichas instituciones. Asimismo, las plazas otorgadas por el Minedu a las II.EE. públicas de gestión directa a cargo de otros sectores e instituciones del Estado, así como las de gestión privada por convenio, reconocidas en el artículo 71 de la Ley N° 28044, que aprueba la Ley General de Educación, y el 130 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 011-2012-ED, también son cubiertas necesariamente a propuesta de sus directores o la entidad gestora.
- 13.12 El profesor nombrado de la Educación Básica Regular (EBR) del nivel secundaria o de la Educación Básica Alternativa (EBA) ciclo avanzado podrá solicitar su reasignación a otra plaza cuya área curricular o campo de conocimiento que sea diferente al de la plaza en la que ejerce al momento de su postulación, siempre que acredite con título pedagógico o de licenciado en educación, o título de segunda especialidad; esta disposición no habilita la reasignación de una modalidad a otra.
- 13.19 El proceso de reasignación por las causales de interés personal y unidad familiar de plazas vacantes en Colegios Militares (unidades ejecutoras), estarán a cargo del Comité de Reasignación de la UGEL donde se encuentra ubicada geográficamente la institución educativa militar.
-

PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES

1. El expediente puede ser ingresado desde el 20 al 26 de junio del 2025:
 - De manera virtual a través de mesa de partes virtual: <https://facilita.gob.pe/t/17560>,
 - De manera presencial en la Sede de la UGEL ubicado en Psje. San Luis 110 Urb. San Andrés – Trujillo.
 2. El expediente de postulación debe estar en un SOLO ARCHIVO en formato PDF, claro y legible.
 3. Con la finalidad de no recargar la mesa de partes, no adjuntar documentos que no se requieran en el presente proceso.
 4. Orden de presentación de expedientes.
 - a) Formato de solicitud de reasignación
 - b) Copia de DNI
 - c) Informe escalafonario para reasignación
 - d) Título pedagógico o título técnico (solo para los casos en el que el profesor opte por reasignarse de acuerdo al numeral 13.12 y 13.13 de la RVM N° 042-2022- MINEDU).
 - e) Anexo 02
 - f) Documentos que acrediten la relación de parentesco (para Unidad Familiar)
 - g) Documentos que acrediten el lugar de residencia del familiar y del postulante. (Anexo 07) del postulante y del familiar.
 5. El expediente deberá ser correctamente foliado en la esquina superior derecha de atrás hacia adelante, siendo el formato de solicitud el último folio enumerado.
-